MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTION Nº 4014 de 2018

Entre **VICTORIA EUGENIA MARTINEZ PUELLO** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 30.772.851 expedida en Turbaco (Bolívar), en calidad de GERENTE y como tal nombrada por el Alcalde Mayor de Bogotá mediante Decreto No. 161 del 05 de Abril de 2017 obrando en nombre y representación legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E,** de conformidad con el Estatuto de Contratación de la Subred, quien en adelante se denomina el **CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, **YENNY CAROLINA ESPINOSA PINILLA** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado (a) con cedula No**.52.779.671,** quien manifiesta, bajo la gravedad de juramento que se entiende presentado con la ejecución del presente documento, que no se encuentra incurso (a) en las causales de inhabilidad, incompatibilidad y conflicto de intereses establecidas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley para contratar, quien en adelante se denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **MODIFICACIÓN**, previas las siguientes consideraciones: **1.-)** Que entre las partes se celebró Contrato de Prestación de Servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión No**. 4014 de 2018,** cuyo objeto es **" Prestar Servicos profesionales a la gestión administrativa y/o asistencial en el area de PIC, dentro de los diferentes procesos y procedimientos de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. de acuerdo al requerimiento institucional.",** con fecha de inicio **06 de abril de 2018. 2.-)** Que el plazo de ejecución y/o el valor o saldo por ejecutar del contrato en mención se encuentran vigentes, con fecha de terminación inicial de **30 de abril de 2018** y un valor inicial de **TRES MILLONES SETENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 3.070.655,oo) 3.-)** Que el presente contrato ha tenido **4** adición(es), por un valor total en adiciones de **DOCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($12.282.620,oo) y terminación final** 31 de diciembre de 2018, el cual se encuentra en ejecución **4.-)** Que atendiendo al principio de presunción de legalidad de los Actos Administrativo que se determina en la Ley 1437 de 2011, la Entidad Contratante tiene la facultad de corregir sus propios actos con el fin de dar claridad jurídica. **5.-)** Que se identificó un error humano involuntario durante el cruce de base de datos para la elaboración de adiciones y prorrogas del rubro CONTRATACION SERVICIOS ASISTENCIALES PIC para el mes de Septiembre de 2018, evidenciando mayor valor celebrado frente al solicitado por el Supervisor para el Contrato de Prestación de Servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión No**. 4014 de 2018**, razón por la cual se requiere modificar la cláusula primera de la adición y prorroga en mención. **6.-)** Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE, es una entidad que se rige por el derecho privado de conformidad con el artículo No. 195 de la Ley 100 del 23 de Diciembre de 1993 y mediante Acuerdo No. 37 de 2017 por el cual se expidió el Estatuto de Contratación y Resolución 754 de 2017 Manual de Contratación, en los cuales se establece que los contratos de apoyo a la gestión que suscriba la entidad podrán adicionarse cuantas veces sea necesario, dentro de la misma vigencia fiscal, siempre y cuando el objeto del Contrato no sea modificado. **7.-)** Que como consecuencia de lo anterior, es procedente la celebración de la presente MODIFICACIÓN, la cual se regirá por las siguientes condiciones: **CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR el valor de la Adición para el mes de septiembre la cual quedara asi: CLÁUSULA PRIMERA:** Adicionar al valor del contrato el monto de **DOCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($12.282.620,oo)** el cual será cancelado al contratista en las mismas condiciones que el contrato principal, supeditado al Programa Anual de Caja (PAC) mensualizado. **Parágrafo:** Para todos los efectos legales y fiscales el total del contrato quedará en la suma de **VEINTE Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($27.635.895,oo) CLÁUSULA SEGUNDA:** Todas las condiciones y estipulaciones no modificadas por el presente acto permanecen vigentes y se hacen exigibles.

La presente MODIFICACIÓN se perfecciona con su registro electrónico en la plataforma.

Lebf